

**A**

**RESOLUCIÓN RECTORAL 28/2013 DE DE 12 DE FEBRERO DE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE  
ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LOS  
PROYECTOS DE LA COMSIÓN DE ARTE Y PENSAMIENTO EN LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

Visto el expediente de contratación instruido para la adjudicación mediante procedimiento negociado del Servicio para el Desarrollo de los Proyectos de la Comisión de Arte y Pensamiento en la Universidad Internacional de Andalucía, y en base a los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO** y **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**

Mediante Resolución Rectoral 6/2013 de 24 de Enero se aprobó el expediente de contratación del servicio de referencia, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Adjudicación mediante procedimiento negociado, conforme al artículo 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.**

Con fecha 28 de Enero de 2013 se invitó a presentar oferta a la empresa B.N.V., S.L.

**TERCERO.**

Antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones la empresa invitada había presentado propuesta.

**CUARTO.**

Resultando que por razones técnicas y dada la especialidad del servicio, se considera necesario para el buen desarrollo del proyecto de esta Universidad denominado Arte y Pensamiento contratar a la misma empresa productora con la que se iniciaron los trabajos y a la vista de lo establecido en el artículo 170 d) del TRLCSP

#### **QUINTO.**

Que con fecha 11 de Febrero de 2013 se acordó requerir a la empresa B.N.V. la siguiente documentación:

1º.- Documento acreditativo de haber depositado en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, una garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 95 del TRLCSP, por importe de MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (1.405,00 €)

#### **SEXTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, la empresa B.N.V., S.L. dentro del plazo establecido para ello, presentó la documentación justificativa y acreditativa de su aptitud para contratar, así como la garantía definitiva.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO.**

De acuerdo con el artículo 151.3 del TRLCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En consecuencia, atendiendo a los hechos y consideraciones jurídicas hasta aquí expuestas

### **RESUELVO**

#### **PRIMERO.**

Adjudicar el contrato de referencia a la empresa B.N.V.,S.L., por importe de VEINTIOCHO MIL CIEN EUROS (28.100 €), el cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de TREINTA Y CUATRO MIL Y UN EUROS (34.001,00 euros)

**SEGUNDO.**

Esta adjudicación se realiza a favor de la empresa que se invitó a presentar oferta, después de negociar con ella el servicio referenciado y en atención a lo establecido en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERO.**

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo no mas tarde del los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

**CUARTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presenta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Sevilla, a 12 de Febrero de 2013

EL RECTOR

Fdo.: Juan Manuel Suárez Japón